



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

**Radicado:** 2021-00633

**Decisión:** Ordena oficiar

Se incorporan a este expediente los procesos remitidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia, con radicados N° 2011-00022 y 2012-00070, tramitados allí en contra del deudor Jhon Jaime Carvajal. Ahora bien, revisado su contenido, el Despacho advierte que en ambos se han decretado las medidas cautelares de embargo de salarios y remanentes, mediante providencias del 09 y 25 de diciembre del 2011, y 28 de septiembre del 2011, encontrándose actualmente depósitos judiciales constituidos en favor de ambos radicados.

Debe resaltarse que se hace necesario que tales depósitos judiciales sean convertidos en favor del presente proceso, por cuanto constituyen activos que deben ser tenidos en cuenta en el inventario de bienes actualizados del acreedor, sin embargo, la autoridad que remitió los expedientes puso de presente al Despacho que no fue posible proceder de conformidad por cuanto aún no se ha creado el presente proceso en el portal del Banco Agrario.

En este orden de ideas, el Despacho señalará, en primer lugar, que mediante la Secretaría del Despacho ya se creó este radicado en el portal del Banco Agrario, por lo cual, simplemente se oficiaré nuevamente al Juzgado Promiscuo Municipal

de Frontino, Antioquia, para que se sirva realizar la conversión de los títulos consignados en sus radicados N° 2011-00022 y 2012-00070. Una vez finiquite dicho trámite se procederá con la etapa procesal siguiente.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 17 feb 2022, en la fecha,  
se notifica el auto precedente por  
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

\_\_\_\_\_  
Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc40dcb00df90b5e846e370dc80fe6664df652bd562c58bc2d6fe31bb44ba0f**

Documento generado en 16/02/2022 02:18:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**